



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 111, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO DE LOS EDUCANDOS A LA EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR.



II LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 111, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO DE LAS Y LOS EDUCANDOS A LA EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR**, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

Dentro de la **Ley de Educación de la Ciudad de México**, se contemplan también otros rubros en la educación que no tienen que ver necesariamente con lo académico; es aquí donde se integra **la educación y orientación en la sexualidad**.

Esta normatividad menciona en su fracción XIX del artículo 7 que, en materia de salud, uno de los objetivos de las autoridades educativas de la CDMX es *“Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, la **planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables**”*.

También, menciona en la fracción IX del artículo 9 que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México tiene la facultad de ofrecer a la Autoridad Educativa Federal la proposición de planes y programas para la **educación sexual y la planificación familiar**.

Sin embargo, la problemática que se plantea es que, a pesar de las atribuciones que dota la ley local a la SECTI de la Ciudad de México, **seguimos viendo que hay demasiada desinformación en los jóvenes respecto a la educación sexual y por ende, en la planificación familiar**; esto se ha normalizado a tal grado de lograr que hoy en día sea común ver a menores de edad siendo madres y padres de familia de uno o hasta más hijos y que al no tener las posibilidades para darles una vida digna, muchos de estos terminan siendo víctimas de violencia, abandono u otras acciones que dañan al desarrollo de los infantes. Sin mencionar que las oportunidades de las y los jóvenes menores de edad a adquirir un mejor empleo se truncan o se limitan por la necesidad de mantener un hogar propio.

De acuerdo al comunicado de INEGI¹, Estadística De Matrimonios 2020, durante este año sólo se registraron 26 matrimonios de menores de 18 años registrados, los cuales, a pesar de ser números muy positivos, no debemos pasar por alto que hay múltiples casos de adolescentes que no contraen matrimonio pero que tienen o han tenido alguna experiencia con un embarazo o que ya tienen por lo menos un hijo.



INEGI, 2021, Estadísticas de Matrimonios 2020.

Por otra parte, es verdad que no todas y todos los jóvenes en esta situación terminan en condiciones poco óptimas para la estabilidad económica y emocional de sus familias; pero no todas y todos los jóvenes de la Ciudad de México tienen padres que se hagan responsables de las acciones de los hijos, ni tampoco las relaciones y contactos importantes para ser colocados en puestos de trabajo que les den una estabilidad económica asegurada.

¹ INEGI (2021). INEGI PRESENTA LA ESTADÍSTICA DE MATRIMONIOS 2020. Web: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/Matrimonios2021.pdf>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 111, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO DE LOS EDUCANDOS A LA EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR.



II LEGISLATURA

Es por esto que, **la iniciativa que se presenta en este instrumento pretende estipular claramente el derecho a las y los educandos de las escuelas públicas y privadas de la Ciudad de México a recibir no sólo educación y orientación para la sexualidad, sino también en la planificación familiar.** Para que, con base en esto, los Consejos de Participación Escolar; padres y madres de familia; docentes o hasta los propios educandos puedan exigir se impartan **cursos y/o clases de sexualidad y planificación familiar, como parte de la educación de las y los estudiantes de acuerdo a su grado académico,** disminuyendo así el impacto de fenómenos sociales como el abandono infantil, maternidad o paternidad adolescente no planificada, el trabajo infantil, la desnutrición infantil, violencia doméstica, decesos y daños a las mujeres por abortos mal ejecutados, entre otros.

II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Sí se perciben impactos importantes en cuestión de género, ya que la planificación familiar, como se abordará adelante, es tanto para hombres como mujeres.

De hecho, el Fondo de las Naciones Unidas en Materia de Población menciona que una mujer bien informada es una mujer empoderada, capaz de determinar su futuro; con la facilidad de tener acceso a la planificación familiar, las mujeres tienen la oportunidad de romper barreras como la pobreza y la desigualdad de género².

Además, este mismo organismo afirma que **más de 220 millones de mujeres en países en vías de desarrollo que no desean quedar embarazadas, carecen de un acceso a métodos anticonceptivos eficaces y a información y servicios de planificación voluntaria.**

Pero lo que es todavía más preocupante es que **la falta de acceso a la planificación familiar vulnera el derecho a la salud de todas las mujeres, en particular de las adolescentes,** ya que tienen más posibilidades de morir durante el parto y de dar a luz un niño prematuro o con peso bajo al nacer. Cuando se enteran de que están embarazadas, **muchas adolescentes abandonan la escuela, lo que les resta oportunidades de estudiar y desarrollarse, y de ingresar al mercado laboral, lo que tiene consecuencias para ellas, sus familias y su la comunidad.**

Y es que, en México, el embarazo no planificado en adolescentes es una de las causas por las que las mujeres ven truncadas sus oportunidades de estudiar.

² Fondo de las Naciones Unidas en Materia de Población (s.f.). Trabajando para que cada embarazo sea deseado. web: <https://lac.unfpa.org/es/temas/planificaci%C3%B3n-familiar>

Según datos del INEGI, en 2018, de más de 1 millón de las adolescentes que no asisten a la escuela, 9% de ellas desertaron de la escuela por ser madres a temprana edad³.

Distribución porcentual de las mujeres de 15 a 19 años que no asisten a la escuela, por causa de abandono escolar 2018



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2018. Base de datos.

También en este mismo año, 16% de las adolescentes de 15 a 19 años reportaron haber tenido un embarazo. En cuanto a la asistencia escolar, es importante resaltar que un 39% de las adolescentes que no asistían a la escuela estuvieron embarazadas alguna vez, mientras que 3% de las adolescentes que sí asistían estuvieron embarazadas alguna vez.

Distribución porcentual de mujeres de 15 a 19 años por condición de asistencia escolar según condición de alguna vez embarazada 2018

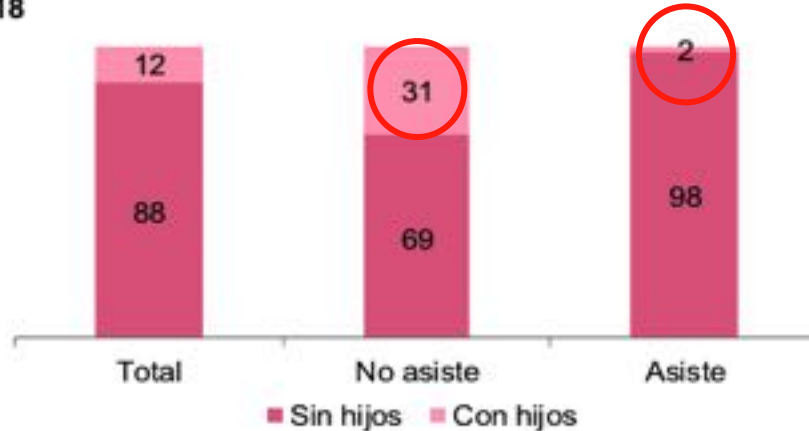


Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2018. Base de datos.

³ INEGI (2021) ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO PLANIFICADO EN ADOLESCENTES (DATOS NACIONALES). Web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Embarazos21.pdf

Mientras que, dentro las adolescentes que son madres, había un 31% que decían no asistir más a la escuela y sólo un 2% sí continuaron con sus estudios.

Distribución porcentual de mujeres de 15 a 19 años por condición de asistencia escolar según condición de hijos nacidos vivos 2018



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica. 2018. Base de datos.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En la página de la Secretaría de Gobernación, en la sección del Consejo Nacional de Población, se define mediante un informe a la planificación familiar como **el conjunto de prácticas que pueden ser utilizadas por mujeres y hombres para el control de la reproducción con el objeto de decidir el número y espaciamiento de las hijas e hijos que se desean tener**⁴. Así también, ayuda a la prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual; atención antes, durante y después del embarazo; y tratamiento para la fertilidad.

En este informe se estimó que para el 2021, ocurrirían aproximadamente 2.1 millones de nacimientos en mujeres del grupo de edad entre los 15 y los 49 años, **de los cuales 17.3 por ciento son de adolescentes de 15 a 19 años; para 2030 ocurrirán casi 2 millones de nacimientos, y 16.8 por ciento serán de adolescentes.**

⁴ Secretaría de Gobernación (2021). 3 de agosto "Día Internacional de la Planificación Familiar". Web: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/3-de-agosto-dia-internacional-de-la-planificacion-familiar?idiom=es>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 111, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO DE LOS EDUCANDOS A LA EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR.



II LEGISLATURA

Por otra parte, en el año 2018, el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que eran usuarias de métodos anticonceptivos fue de 75.5 por ciento. **La menor prevalencia respecto a lo estimado a nivel nacional fueron las adolescentes con 59.9 por ciento**, los hablantes de lengua indígena con 64.2 por ciento, las habitantes de zonas rurales con 71.4 por ciento y **las mujeres con primaria incompleta o nula escolaridad con 70.3 por ciento**.

Analizando estos datos, se observa que la educación en materia de sexualidad y planificación familiar no ha sido suficientemente efectiva y que por obvias razones no llegan a tener ni un mínimo impacto en aquellas personas que no tienen acceso a la educación.

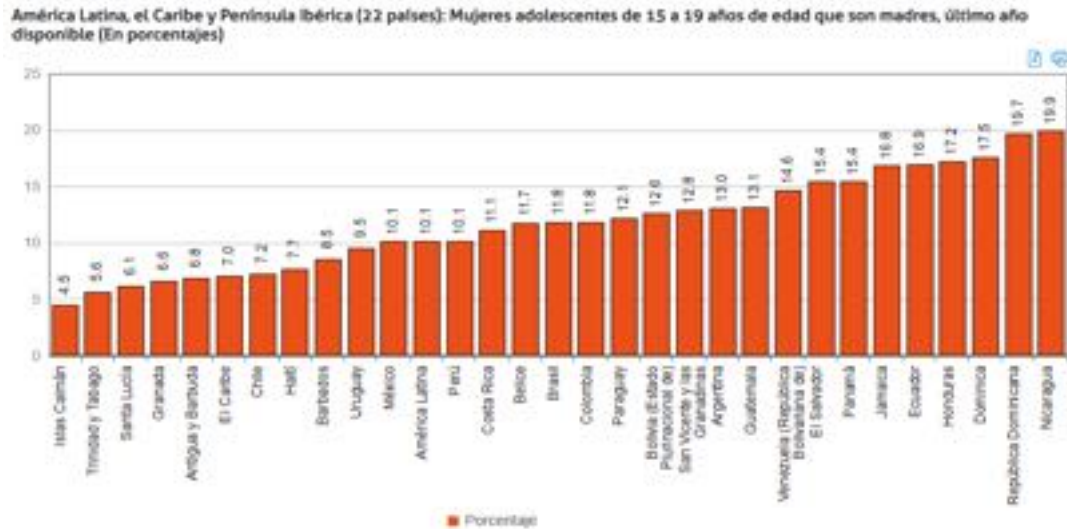
Según la Organización Mundial de la Salud mediante un informe que subraya deficiencias en la planificación familiar, los embarazos no planificados siguen siendo un importante problema de salud pública. Cada año hay 74 millones de mujeres de países de ingresos bajos y medianos con embarazos no planificados que son causa de 25 millones de abortos peligrosos y 47 000 muertes maternas al año⁵.

De hecho, de acuerdo a palabras de la ex Funcionaria Médica de Salud Reproductiva y Materna de la Oficina Regional de la OMS para el Pacífico Occidental, y autora del informe, ha dicho que: **“La planificación familiar de gran calidad ofrece una serie de beneficios potenciales que abarcan no sólo la mejora de la salud materno infantil, sino también el desarrollo social y económico, la educación y el empoderamiento de la mujer”**.

Por otro lado, de acuerdo a datos de la CEPAL, en el año 2020, del total de mujeres en el rango de edad de 15 a 19 años en México, un 10.1% son madres⁶. Cabe resaltar, que en la gráfica se ponderaron datos de otros países de América Latina y el Caribe que corresponden a años anteriores al de México.

⁵ Organización Mundial de la Salud (2019). Un nuevo estudio de la OMS relaciona las altas tasas de embarazos no planificados con las deficiencias de los servicios de planificación familiar. Web: <https://www.who.int/es/news/item/25-10-2019-high-rates-of-unintended-pregnancies-linked-to-gaps-in-family-planning-services-new-who-study#:~:text=Los%20embarazos%20no%20planificados%20siguen,000%20muertes%20maternas%20al%20a%C3%B1o.>

⁶ Comisión Económica para América Latina (s.f.). Maternidad en adolescentes. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Web: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/maternidad-adolescentes>



Comisión Económica para América Latina (s.f.). Maternidad en adolescentes. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.

Dentro de este artículo se menciona que el embarazo en la adolescencia es un problema que persiste en la región y que a pesar de que la fecundidad de las mujeres en general tiende a la baja. La tasa de fecundidad en adolescentes en América Latina y el Caribe es una de las más altas del mundo, solamente superada por los países del África subsahariana.

Según un boletín publicado por la UNAM, fundamentado por otros datos de la OCDE, se afirma que México es el país donde ocurren más embarazos en adolescentes en América Latina y el Caribe, con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil mujeres de entre 15 y 19 años de edad⁷. Lo que significa un 7.7% de esas mil mujeres adolescentes y mayores de edad.

Este argumento lo confirma el INEGI en su comunicado "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO PLANIFICADO EN ADOLESCENTES (DATOS NACIONALES)". Donde hace mención de México como el país con la tasa más alta en embarazo adolescente de todos los países miembros de la OCDE⁸.

⁷ UNAM (2021). MÉXICO, PRIMER LUGAR EN EMBARAZOS EN ADOLESCENTES ENTRE PAÍSES INTEGRANTES DE LA OCDE. Dirección General de Comunicación Social. Web: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_729.html

⁸ INEGI (2021) ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO PLANIFICADO EN ADOLESCENTES (DATOS NACIONALES). Web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Embarazos21.pdf



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 111, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO DE LOS EDUCANDOS A LA EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR.



II LEGISLATURA

Parte de esto se le atribuye a que, en México, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y 19 años de edad, teniendo como promedio los 15 años en los que la mayoría de estos jóvenes empiezan a tener relaciones sexuales.

Aunado a esto, Aline García Cortés, de la Facultad de Medicina, advierte que la influencia de las redes sociales y el internet, donde circula información falsa y hay una gran cantidad de contenido sexual a su alcance, fomenta la incursión de las y los adolescentes a iniciar su vida sexual a una edad cada vez más precoz. Esto además de la poca o deficiente información que reciben en su escuela, de parientes cercanos o amistades.

Entre quienes iniciaron su vida sexual, la mayoría (equivalente a un 97%) conoce al menos un método anticonceptivo; sin embargo, más de la mitad no utilizó ninguno en su primera relación sexual. **Así, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.** Y derivado de esto, se aumenta la probabilidad de problemas tales como la morbilidad (tasa de muertes en una población y en un tiempo determinado), materna y fetal, porque se considera de alto riesgo; desarrollo de enfermedades conocidas como preclamsia, diabetes gestacional o eclampsia, asegura la Facultad de Medicina de la UNAM en este boletín.

Para la experta de la Facultad de Medicina, Aline García, **es importante empezar a impartir la educación sexual, planificación familiar y sus distintos métodos a una temprana edad**, para que tengan una vida sexual plena y responsable.

“Hay que quitarnos el tabú de que no pueden empezar su vida sexual a tan temprana edad, porque sabemos que no sucede así”.

De esta manera, en un mundo lleno de “influencers” y demás usuarios de redes sociales que difunden posiblemente la desinformación; la escuela en su facultad de educadora debe proporcionar educación sexual y reproductiva de calidad.

“Es importante mejorar la educación y eso conlleva información correcta y fácil de entender, campañas de planificación, impulsar el autocuidado, postergar el inicio de la vida sexual y motivar los proyectos de vida de los jóvenes.” Se recomienda en el artículo de la UNAM⁹.

⁹ UNAM (2021). MÉXICO, PRIMER LUGAR EN EMBARAZOS EN ADOLESCENTES ENTRE PAÍSES INTEGRANTES DE LA OCDE. Dirección General de Comunicación Social. Web: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_729.html



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 111, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO DE LOS EDUCANDOS A LA EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR.



II LEGISLATURA

Además, a medida que la edad de las y los educandos avance, comenzando desde el preescolar y continuando con aquellos en edad escolar, se les debe dar la información y herramientas correctas y necesarias para el entendimiento de la sexualidad.

La experta Aline García añade¹⁰ que las religiones, aún en esta época actual, tienen impacto en la sexualidad, les es vista como un tabú o algo prohibido. Por esas creencias, los adolescentes sienten vergüenza o miedo de acudir con sus padres o a un centro de salud para iniciar un método de planificación familiar. Incluso es por creencias religiosas de algunas madres y padres, que estos temas, aunque sean expuestos por los jóvenes, prefieren evadir tales asuntos.

“Es una barrera que se debería quitar para mejorar las opciones y herramientas que deben tener, y que son parte de los derechos sexuales”.

Es por esto que la información que se le otorgue en las escuelas a las y los estudiantes referente al tema de la sexualidad y la planificación familiar debe ser objetiva, laica y lo más entendible posible.

Cabe destacar que, según datos del INEGI, en nuestra Ciudad de México hubo un porcentaje de 12.3% de nacimientos en las que las madres estaban por debajo de los 20 años en el año 2019, mientras que para 2020 el porcentaje se redujo a 9.7%¹¹. Aunque es evidente que la tendencia va a la baja, en nuestra entidad federativa, los esfuerzos se deben redoblar para lograr una tasa drásticamente más baja.

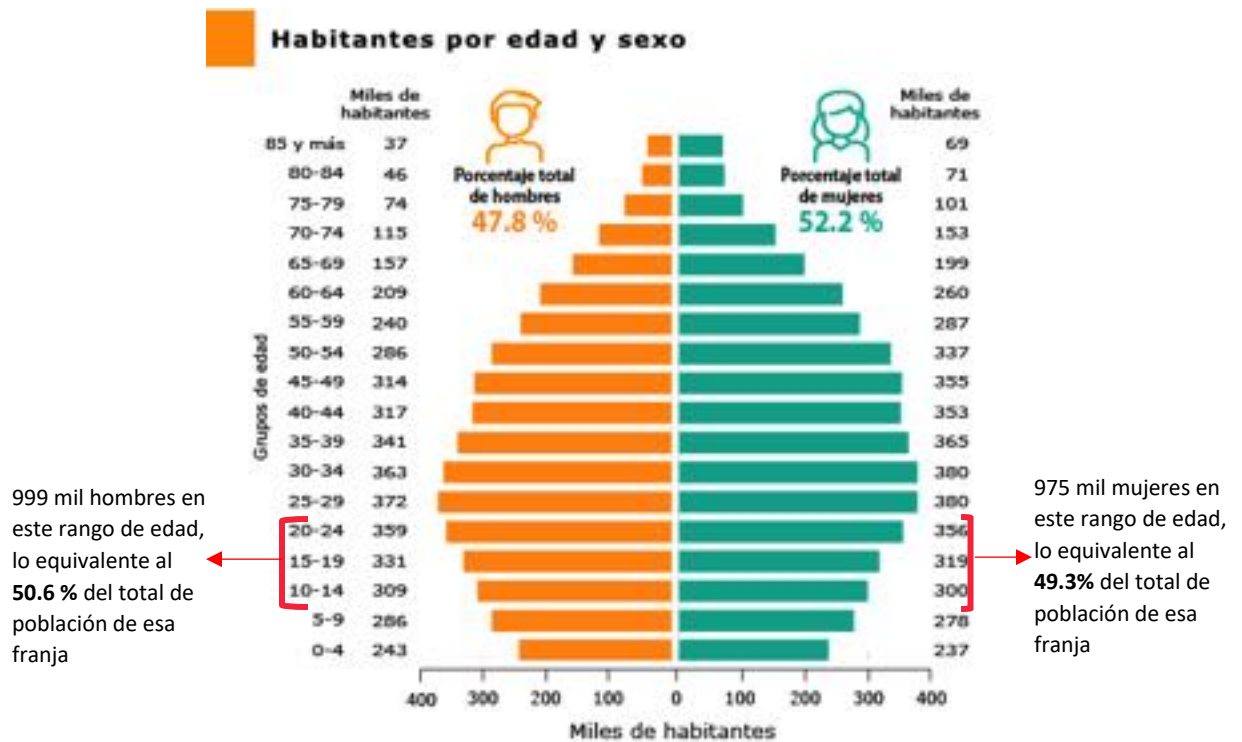
Entidad federativa de residencia de la madre	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ciudad de México	16.5	16.6	16.6	16.4	15.8	14.4	13.9	13.5	12.9	12.3	9.7

Tabla elaborada con base en INEGI, 2020, Porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes (menores de 20 años) por entidad federativa de residencia habitual de la madre, serie anual de 2010 a 2020.

¹⁰ Aline García Cortés, de la Facultad de Medicina (FM) de la Universidad Autónoma de México.

¹¹ INEGI (2020). Porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes (menores de 20 años) por entidad federativa de residencia habitual de la madre, serie anual de 2010 a 2020. Web: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Natalidad_Natalidad_02_e2497dbe-f31a-4743-b2ec-ecb13e1a24a2

Analizando el problema a fondo en cuanto a números, **en 2020 había cerca 975 mil mujeres adolescentes y adultas entre 10 y 24 años en la CDMX según datos de INEGI¹²**, por lo tanto, **de este total hubo aproximadamente más 94 mil jóvenes que dieron a luz**, por lo que el impacto es evidente. Aunque algunos de estos nacimientos pueden estar influenciados por diferentes causas, cabe mencionar que, a raíz de una deficiente educación en cuanto sexualidad y planificación familiar, hay hombres y mujeres en edad fértil, entre adolescentes y mayores en edad por debajo de los 20 años, que podrían traer hijos al mundo sin haberlo planificado o deseado. Posteriormente, podríamos ver que, por obvias razones, la violencia familiar, abandono infantil y otras problemáticas del hogar, se podrían hacer presentes en los hogares formados por personas muy jóvenes, que claramente no están aptos para la crianza. Aquí, un análisis de esta situación en 2020, para darnos una idea del alcancé de esta problemática en la capital.



INEGI, número de habitantes 2020

- **Nótese que, la proporción entre hombres y mujeres de la franja etaria, es diferente de la proporción total; es decir, en la franja de personas que se ubica mayormente las problemáticas por falta de orientación en planificación familiar. siendo que en las mujeres es donde se presenta que suelen tener mayor repercusión en sus vidas como muestra el hecho de 94 mil mujeres han dado a luz en ese rango de edad.**

¹² INEGI (2020). Población Ciudad de México 2020.

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/default.aspx?tema=me&e=09>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 111, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO DE LOS EDUCANDOS A LA EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR.



II LEGISLATURA

La educación sexual, así como la orientación en cuanto a planificación familiar ayuda a promover los métodos anticonceptivos y de protección sexual. Tener una orientación en ambos temas siempre tendrá resultados positivos en cuanto a la reducción de embarazos en jóvenes en edad reproductiva temprana y la reducción de la propagación de enfermedades e infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA.

A manera de conclusión, **tener orientación familiar y sexual desde la edad escolar para saber utilizar métodos anticonceptivos y conocer las herramientas en materia de planificación familiar, puede ser un factor que minimice embarazos tempranos o deserción escolar, en el desarrollo de las niñas, niños, adolescentes e incluso las personas jóvenes que superan los 20 años.** Proporcionando mayor potencial para que puedan prepararse, obtener mejores oportunidades laborales en el futuro y así ofrecerles una vida más estable a sus hijos, económica e incluso, emocionalmente.

IV. IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA PROPUESTA DE ADICIÓN.

No se valora que exista un impacto presupuestal puesto que este tipo de impartición de la orientación familiar y sexual es un activo educacional que se obtiene mediante acuerdos con la Secretaría de Educación Pública; por conducto de la Autoridad Educativa en la Ciudad de México.

Su habilitación e impartición no conlleva un egreso adicional, en virtud de que son las propias maestras y maestros, quienes suman el tema y lo imparten dentro de los mismos contenidos educativos.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

MARCO FEDERAL

- Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dicta lo siguiente:

Artículo 4o.- *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.* Párrafo reformado

DOF 06-06-2019

*Toda persona tiene **derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.***



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 111, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO DE LOS EDUCANDOS A LA EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR.



II LEGISLATURA

MARCO LOCAL

- Las fracciones E y F del artículo 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que dictan:

TÍTULO SEGUNDO CARTA DE DERECHOS...

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos...

E. Derechos sexuales

Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a **ejercerla de forma libre, responsable e informada**, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como **a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales**, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.

F. Derechos reproductivos

1. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos, de forma segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible y el acceso a información sobre reproducción asistida. ...

- Fracción XIX del artículo 7 de la Ley de Educación de la Ciudad de México que dice:

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos: ...



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 111, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO DE LOS EDUCANDOS A LA EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR.



II LEGISLATURA

XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana; ...

- Fracción IX del artículo 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México que dice:

Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino;

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMAS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 111, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO DE LOS EDUCANDOS A LA EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR.

Ley de Educación de la Ciudad de México vigente	Ley de Educación de la Ciudad de México Propuesta de modificación y/o adición
<p>Artículo 111.- Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I a VI. ...</p>	<p>Artículo 111.- Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII. Recibir educación y orientación en sexualidad y planificación familiar,</p>



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 111, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO DE LOS EDUCANDOS A LA EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR.



II LEGISLATURA

VII. Recibir educación y orientación en sexualidad, adecuada a su edad, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica;	adecuada a su edad y nivel académico , con información completa, objetiva , científica, no estereotipada, diversa y laica;
VIII a XXIV. ...	VIII a XXIV. ...

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

La iniciativa advierte una modificación que tiene los siguientes objetivos generales:

- Señalar claramente, por ley, que en la Ciudad de México la educación y orientación en materia de planificación familiar es un derecho de las y los educandos de todas las escuelas, públicas y privadas.
- Que, con base en este derecho, los miembros del Consejo de Participación Escolar de la Ciudad de México; las madres, padres o quien ejerce la patria potestad; las y los docentes; y/o los mismos educandos, puedan exigir clases y programas de educación y orientación sexual y de planificación familiar con esquemas de impartición que estén vinculados y adecuados a la edad y grado de los educandos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de este H. Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 111, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO DE LAS Y LOS EDUCANDOS A LA EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR. DEL TEXTO QUE PROPONGO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifica la fracción VII del artículo 111 de la Ley de Educación de la Ciudad de México en los siguientes términos:

Ley de Educación de la Ciudad de México

Artículo 1 a 100. ...



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN
VII, ARTÍCULO 111, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN
MATERIA DEL DERECHO DE LOS EDUCANDOS A LA EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN EN
PLANIFICACIÓN FAMILIAR.**



II LEGISLATURA

Artículo 111.- Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:

I a VI. ...

VII. Recibir educación y orientación en sexualidad y planificación familiar, adecuada a su edad y nivel académico, con información completa, objetiva, científica, no estereotipada, diversa y laica;

VIII a XXIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor 90 días después de emitida su publicación.

TERCERO. - Se otorga un plazo de 180 días después de su publicación para la actualización del reglamento correspondiente.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, sede del Congreso de la Ciudad de México, a 29 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA**